Rol. 15 83P-200

726

PROCEDIMIENTO

MATERIA

NOVENO JUZGADO CIVILE ecutivo Especial

SANTIAGO

Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

DEMANDANTE

9 JUN ZUUS B

÷

:

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT Nº

VALIDO SOL NUEVAST 030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE

José Santander Robles

RUT Nº

10.050.813-3

APODERADO

José Santander Robles

RUT Nº

: 10.050.813-3

DEMANDADO

OSORIO ZUÑIGA ALEJANDRA LORENA

RUT N°

8.668.628-7

N° OPERACIÓN

127775170

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personería. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder. CUARTO OTROSI: Exhorto.-

S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a OSORIO ZUÑIGA ALEJANDRA LORENA, ignoro profesión u oficio, con domicilio en AVENIDA LA HACIENDA Nº 2653, LAMPA; CALLE AVIADOR ZAÑARTU Nº 2236, CONCHALI; PASAJE TREINTA Y UNO Nº 2025, CONCHALI Y CARRETERA GENERAL SAN MARTIN Nº 9600, QUILICURA, y en contra de FUENTES SANHUEZA JORGE LAURENCE, ignoro profesión u oficio, con domicilio en PASAJE TREITA Y UNO Nº 2025, CONCHALI, en su calidad de fiador y codeudor solidario, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2005 otorgada ante el Notario Público don PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosí, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a OSORIO ZUÑIGA ALEJANDRA LORENA, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones; y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 920.- UNIDADES DE FOMENTO, en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie SIN SERIE.